

Of. SG/211/2023

Asunto: Se remiten copias de expediente 101/17-D.
León, Guanajuato; a 27 de enero de 2023.

**Diputada María de la Luz Hernández Martínez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.**

En auxilio de la atribución del Procurador de los Derechos Humanos del Estado, maestro Vicente de Jesús Esqueda Méndez, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, fracción XVI de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y 15, fracción I del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, le comento lo siguiente:

Mediante firma electrónica certificada del titular de la PRODHG, el 26 de enero de 2023, se remitieron el oficio SG/158/2023, con número de folio 34409, y las copias certificadas del expediente 101/17-D, con folio 34410, por lo que adjunto al presente oficio ambos documentos, así como las copias simples del expediente.

◀ Sin más por el momento.

Atentamente,

El Secretario General de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato,

Eliseo Hernández Campos.



Expediente **101/17-D**
OF. S.G./158/2023
León, Guanajuato; 25 de enero de 2023.

Diputada María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e

En representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato¹ (en adelante PRODHG), y en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVII del artículo 8 de la Ley Para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato,² vengo a exponer:

En fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós se emitió resolución de recomendación en el expediente 101/17-D; en la que se determinó como autoridad responsable a Juan Carlos Castillo Cantero, presidente municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, en el período 2015-2018; misma que se notificó y se hizo pública a través de la página web de la PRODHG en la misma fecha.³

Al respecto, los artículos 102 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4 párrafos cuatro y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; establecen que, cuando las recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos no sean aceptadas por las autoridades, las legislaturas de las entidades federativas, podrán llamar a solicitud de estos organismos, a los servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

¹ **Artículo 16.** La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación legal de la Procuraduría; ...

² **Artículo 8o.** La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

XVII. Solicitar al Poder Legislativo que haga comparecer a las autoridades o servidores públicos ante la comisión legislativa que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo para que expliquen los motivos de la negativa a aceptar una recomendación o el cumplimiento de la misma; ...

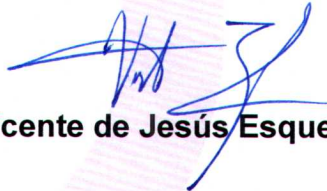
³ La resolución de recomendación puede ser consultada en su versión pública en el siguiente vínculo:
https://derechoshumanosgto.org.mx/archivos/recomendaciones/2022/1661957752_d1bf940d4a3d6ab21b90.pdf

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito a usted se llame a comparecer a **Juan Carlos Castillo Cantero**, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato; ante ese órgano legislativo que preside, para que explique los motivos de su negativa.

Me permito adjuntar a la presente petición, cuadernillo que integra las constancias de la resolución de recomendación, y su notificación en copia certificada; así como copias simples del expediente 101/17-D.

Sin más por el momento, quedo a la espera de la emisión del acuerdo respectivo.

Atentamente
El Procurador de los
Derechos Humanos del Estado de Guanajuato



Maestro Vicente de Jesús Esqueda Méndez.